

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En cumplimiento de lo que prevé el punto primero del artículo 43.1.a de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, y en el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en los que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto, la Dirección General de Transparencia y Participación,

INFORMA

El proyecto de *Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*, justifica su necesidad y oportunidad en regular el funcionamiento de este órgano consultivo, que fue creado por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y que aún no se había realizado, pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de la norma.

Uno de los objetivos prioritarios de la Generalitat es fomentar la participación social de la ciudadanía como mecanismo de integración y de mejora de la calidad de la vida democrática. Así se cumple el mandato del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que dispone en el artículo 9.4 que *“todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana. La Generalidad promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos”*.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana establece, en su título V, el régimen jurídico regulador de la participación ciudadana, con el objeto de promover y fomentar la participación, tanto individual como colectiva, en los asuntos públicos, regulando las relaciones de la Generalitat con la ciudadanía y con las organizaciones y entidades que conforman la sociedad civil de la Comunidad Valenciana.

En el artículo 49 de la mencionada norma se crea el Consejo de Participación Ciudadana, como órgano consultivo de la administración de la Generalitat, con la finalidad de impulsar el encuentro entre la Generalitat, la sociedad civil y la ciudadanía, facilitando su comunicación y remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario su organización y régimen de funcionamiento.

Es por tanto necesario configurar el Consejo de Participación Ciudadana, como órgano colegiado, y como un auténtico espacio de debate y colaboración del conjunto de las instituciones y entidades ciudadanas de la Comunidad Valenciana, para que estas debatan e intercambien pareceres sobre el diseño de las políticas públicas de la Generalitat, dibujando un nuevo camino hacia la democracia deliberativa.

Una democracia deliberativa que entiende que la mejor decisión siempre es la dialogada, fruto de la argumentación pública que utiliza el conocimiento para convencer y no huye sino que busca el contraste de la diversidad y la crítica cruzada. Y que, por tanto, avanza hacia la codecisión en aquellos ámbitos en que hay experiencias maduras, consolidadas y organizadas de la sociedad civil.

Eso comporta la necesidad de introducir varios elementos, como la exigencia de igualdad de género, la sensibilidad por los equilibrios territoriales y la diversidad de ámbitos de actuación en la composición del órgano, con el fin de encontrar un contrapeso entre representantes de las instituciones públicas, consejos preexistentes y representantes de la sociedad civil, así como el establecimiento de una estructura de funcionamiento más ágil con la posibilidad de la creación de comisiones técnicas y grupos de trabajo.

Por último, señalar que la Dirección General de Transparencia y Participación es el centro directivo de la Conselleria que programa y ejecuta las políticas del Consejo y ejerce sus competencias en materia de transparencia en la actividad pública y *participación de la sociedad civil y ciudadana*, de conformidad con lo que establece el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

Finalmente, la disposición final primera de la mencionada Ley 2/2015 señala que el Consell deberá aprobar los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley.

El que se informa a los efectos oportunos.

Valencia, 22 de junio de 2016
LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Aitana Mas Mas